CONTRATO Nº 84/2017

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL N.P. JOSÉ JAVIER RAMIREZ OTAÑO (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS")

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Yolanda María Isabel Gómez de Maciel**, con **Cédula de Identidad Nº 642.452**, designada como Coordinadora General de la Dirección de Administración y Finanzas por Resolución RECURSOS HUMANOS/TSJE N° 23/2016 de fecha 5 de febrero de 2016 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 32/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, para suscribir contratos de carácter administrativo en representación de la Institución, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **N.P. José Javier Ramírez Otaño**, con **Cédula de Identidad N° 379.237**, domiciliada en la calle Gral. Garay Nº 506 esq. Moisés Bertoni, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DOMINIAL DE LOS INMUEBLES DE LA JUSTICIA ELECTORAL, SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO - SBPF PLURIANUAL 2017/2018", CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 5/2017 - ID Nº 325170**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DOMINIAL DE LOS INMUEBLES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) Los datos cargados en el SICP;*
- *(e) La oferta del **CONSULTOR***
- *(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.*
- *(g) Los demás documentos entregados por el **CONSULTOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 693
Gral. Garay Nº 506 esq. M. Bertoni Telefax 608 007
Asunción - Paraguay

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 a, de la Ley Nº 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 325170.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 b, de la Ley Nº 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 5/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DOMINIAL DE LOS INMUEBLES DE LA JUSTICIA ELECTORAL, SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO - SBPF PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 325170****, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 179 /2017.*

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 c, de la Ley Nº 2051)

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN					JOSÉ JAVIER RAMÍREZ OTAÑO	
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80101507-013	Consultoría de relevamiento de datos	Unidad	1	140.000.000	140.000.000
Precio Total						140.000.000

El monto del presente Contrato asciende a la suma de ***Gs. 140.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta millones)****, incluido todos los impuestos.*

El ***CONSULTOR*** *se compromete a prestar los servicios a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***CONSULTOR*** *como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y demás condiciones expuestas en el Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC) de la presente Carta de Invitación.*

En el salario mínimo oficial, la Justicia Electoral reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po \left[1 + 0,80 \left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Dónde:
PR : *Precio reajustado.*
Po : *Precio básico de la oferta a ser reajustado.*

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Rep. Nº 692
Gral. Garay Nº 506 esq. M. Bertoni Telefax 606.200
Asunción - Paraguay

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py -- uoc@tsje.gov.py

S : *Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de índice.*
So : *Salario mínimo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

- *En caso de que el **CONSULTOR** se encuentre atrasado respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **CONSULTOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del servicio prestado.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 d, de la Ley Nº 2051)

*Se establecen las siguientes condiciones que deberá cumplir el **CONSULTOR**:*

a. Plan de trabajo: *que deberá relatar el esquema de trabajo planificado que el consultor pretende desarrollar para el cumplimiento de los objetivos. Se deberá los 5 días de haber firmado el Contrato.*
b. Diagnóstico: *En él se reflejaran los hallazgos del proceso de investigación que deberá ser llevado ante las diferentes instituciones públicas involucradas en el proceso de titulación de inmuebles siendo las mismas, enunciativamente, las municipalidades, el Servicio Nacional de Catastro, la Dirección General de los Registros Públicos, etc. El diagnostico deberá ser entregado a los 45 días de haber firmado el Contrato.*
c. Informe Preliminar: *El informe deberá reflejar las recomendaciones de los pasos burocráticos y administrativos que deben ser llevados adelante para la regularización de la situación dominial de los inmuebles, conforme a lo referido en estos términos de referencia. El Informe Preliminar deberá ser entregado a los 150 días posteriores a la presentación del Diagnóstico.*
d. Informe Final: *El informe deberá reflejar las recomendaciones finales de los trámites burocráticos y administrativos que deben ser llevados adelante para la regularización de la situación dominial de los inmuebles. En lo posible, deberá estimar el costo que acarrearía cada una de las situaciones planteadas para lograr el objetivo de contar con todos los inmuebles titulados a nombre del TSJE e incorporarlos a su patrimonio. El Informe Final deberá ser presentado dentro de los 150 días posteriores a la presentación del Informe Preliminar.*

*Si fuese necesario se requerirá la presencia del profesional en las oficinas de la Justicia Electoral, en la Dirección de Patrimonio – Tribunal Superior de Justicia Electoral, sito en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra o en su defecto los trabajos serán realizados en las oficinas del **CONSULTOR**.*

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)

No aplica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Coordinación – Secretaría

Wanda M. Gómez de Riaño
Coordinadora
Dir. Adm. y Finanzas

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PÚBLICO
Reg. Nº 692
Gral. Garay Nº 506 esq. M. Berdoni Telefax 608.200
Asunción - Paraguay

9. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al ***CONSULTOR*** *en virtud del Contrato serán las siguientes: Sin Anticipo.*
Los pagos se realizaran en guaraníes, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura crédito, acompañado de los documentos específicos de acuerdo a la siguiente forma de pago:
Primer pago: 10% del valor total del Contrato; a los 5 días posteriores a la firma del Contrato, contra entrega del Plan de Trabajo Final a ser realizado.
Segundo pago: 30% del valor total del Contrato; a los 45 días posteriores a la firma del Contrato, contra entrega del Diagnóstico de la situación general encontrada en todas las dependencias y registros públicos afectados.
Tercer pago: 30% del valor total del Contrato; a los 150 días posteriores de la entrega del Diagnóstico, contra entrega del Informe Preliminar.
Cuarto pago: El saldo referente al 30%, a los 150 días posteriores de la entrega del Informe Preliminar, contra entrega del Informe Final.

Los pagos están previstos dentro del Presupuesto General de la Nación y de la Programación Presupuestaria correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la prestación de los servicios contratados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Patrimonio, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.
Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.
Así mismo la Dirección de Patrimonio responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe de los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para la obligación contable y la orden de pago respectiva.

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Gral. Garay Nº 5[illegible] Teléfono 608.200
Asunción - Paraguay

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051)

No Aplica.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

*El **CONSULTOR** adjudicado deberá entregar un Seguro de Responsabilidad Profesional (Art. 53 Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas) a presentar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato, emitida en alguna de las siguientes formas: a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay; o b) Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*
El plazo de vigencia será hasta el 31 de enero de 2019 a partir de la fecha de firma del Contrato.
El Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato, y deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 días posteriores a la prestación total de los servicios correspondientes.

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSULTOR EN EL SICP.

*El **CONSULTOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **CONSULTOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*
*Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **CONSULTOR** está obligado a actualizar el (FIP).*
*Como requerimiento para efectuar los pagos al **CONSULTOR**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **CONSULTOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*
*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia con el **CONSULTOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*
*El **CONSULTOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al **CONSULTOR**.*
*En caso de detectarse que el **CONSULTOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **CONSULTOR**.*

Ing. Yolanda M. Gómez de Maciel
Coordinadora
Coordinación General de Adm. y Finanzas

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. N° 65
Gral. Garay Nº 600 esq. M. Bertoni Telefax 608.200
Asunción - Paraguay

14. MULTAS. (Art. 37 i, de la Ley Nº 2051)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las demás condiciones expuestas en el Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC) de la presente Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente al Seguro de Responsabilidad Profesional, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Se establecerá una multa del 0,06% por cada incumplimiento en la prestación del servicio, que será aplicado al importe de la factura pendiente de pago, cada incumplimiento generará una amonestación por escrito al ***CONSULTOR****.*

Las multas serán aplicadas hasta superar el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en cuyo caso la ***CONTRATANTE*** *podrá rescindir el contrato.*

15. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 j, de la Ley Nº 2051)

Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Anexo "C" - Especificaciones Técnicas de los servicios a ser prestados, de la Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el ***CONSULTOR****.*

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, de la Ley Nº 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

d) Por decisión unilateral de la ***CONTRATANTE****, en caso de incumplimiento del* ***CONSULTOR****;*

e) Por muerte del ***CONSULTOR*** *o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Gral. Garay Nº 506 esq. M. Bertoni Telefax 608.200
Asunción - Paraguay

Ana Yolanda M. Gómez de Maciel
Coordinadora
Coordinación de Planificación y Monitoreo

POR MUTUO ACUERDO
El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **CONSULTOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO
*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **CONSULTOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **CONSULTOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONSULTOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONSULTOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*LA **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONSULTOR.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciara a partir de que al **CONSULTOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONSULTOR**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

*TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA **CONTRATANTE***
*El **CONSULTOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

JOSE JAVIER RAMIREZ COTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Gral. Garay Nº 506 esq. M. Bertoni Telefax 608.200
Asunción - Paraguay

Linda M. Gomez de Maciel
Coordinadora

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días calendario;

*b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*

*c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 días calendario siguientes a aquel en que el **CONSULTOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, de la Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02, de "Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular el Contrato debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 14 de noviembre del año 2017.

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Gral. Garay Nº 505 esq. M. Berloni Telefax 608.200
Asunción - Paraguay

N.P. José Javier Ramírez Otaño
*Por y en nombre del **CONSULTOR***
Representante Legal

Abg. Yolanda María Isabel Gómez de Maciel
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal